NUMERO DE CONTRATO	**IPYBAC-CT-059-2023**
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nit. 900.561.829-1
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($263.704.555) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Entre las partes, **ELIANA MARGARITA RAMÍREZ ARENAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.425.792 expedida en Bogotá D.C., como Gerente General del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante Resolución No. 0119 del 01 de febrero de 2021 y Acta de Posesión No. 0027 del 01 de febrero de 2021, en adelante **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra **SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S ,** identificada con NIT 900.561.829-1.representado por el(la) señor(a) por **PAOLA ANDREA ZULUAGA SAAVEDRA** identificada civilmente con cedula de ciudadanía N°52.831.228 expedida en Bogotá D.C, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el clausulado del contrato No. **IPYBAC-CT-059-2023,** con el fin de establecer las disposiciones que regirán el contrato, además de las estipulaciones contenidas en las diferentes secciones del documento de contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".* 2) Que el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca adelantó el proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° IPYBAC-SASI-001-2023 cuyo objeto fue: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA 3) Que el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa IPYBAC-SASI-001-2023, mediante Resolución N° 036 del 29 de mayo de 2023. 4) Que el día 2 de junio de 2023 a las 10:00 am se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentándose una (01) propuesta, tal como consta en la lista de presentación de ofertas que fue publicada en SECOP II. 5) Que las ofertas fueron evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el ordenador de gasto como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II, arrojando el siguiente resultado preliminar:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

6) Que, en el término del traslado del informe de evaluación preliminar, no se presentaron observaciones y documentos de subsanación tal y como consta en la plataforma virtual Secop II. 7) Que el comité evaluador realizó informe de evaluación final, reportando el consolidado final de resultados, el cual, se encuentra publicado en el SECOP II. 9) Que el día 8 de junio de 2023 la entidad procedió a la apertura de sobres económicos del proponente habilitado, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	RESULTADO
1	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S.	0.01%	HABILITADO

10) Así las cosas, la entidad, dio aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. 11) Que, surtidas las etapas del proceso, el comité evaluador designado recomendó al ordenador del gasto Adjudicar el proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° IPYBAC-SASI-001-2023, cuyo objeto es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA, a la empresa. SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S. identificada con NIT. 900.561.829-1 representada por el(la) señor(a) PAOLA ANDREA ZULUAGA SAAVEDRA identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 52.831.228 expedida en Bogotá D.C, hasta por el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($263.704.555) MCTE valor que lleva incluido IVA y demás costos directos e indirectos y costos laborales que se llegaren a generar. 12) Que el Ordenador del gasto acogiendo la Recomendación del comité Asesor Evaluador expidió la Resolución N° 040 de fecha 8 de junio de 2023 "*POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IPYBAC-SASI-001-2023."13)* Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**. El futuro contratista deberá entregar al Instituto de protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC las calidades y cantidades definidas por el supervisor en la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico y demás documentos que hagan parte del presente proceso contractual.Los bienes a adquirir se deberán transportar e instalar en municipios de las provincias de Sumapaz, Magdalena centro, Sabana centro y Sabana occidente (provincias estimadas).
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

DESCRIPCIÓN	CANT
PARQUE CANINO MADERA PLASTICA RECUPERADA (POST INDUSTRIAL) (8 m x 7m); **Estructuras elaboradas en vareta** de 7cms x 3 cms y de 9 cms x 3.8 cms; con tornillería tipo ensamble de 3" y espárrago de ½" remachada al final para evitar que la tuerca se salga. Algunas piezas del parque deben ser pintadas en colores primarios (amarillo, azul, rojo, verde y naranja); con pintura a base de aceite y otras en su color natural. Dicho parque deberá contener ocho (08) pistas comprendidas así: **UNA PASARELLA**, 5 Mt de largo X 1 Mt ancho, consistente en dos rampas de 1,50 Mt x 1 Mt, con peldaños antideslizantes de 3,5 cms x 1 Mt, base de la Pasarella rectangular de 2 x 1 Mt a una altura de 80 cms, con estructuras cuadradas en madera plástica de 3,5 y 6,5 cms, ancladas como mínimo a 30 cms con dado en concreto. **UN BALANCÍN DE EQUILIBRIO,** de 5 Mt x 1 Mt con estructura cuadrada de 7 x 7 cms, distribuidores en varetas de 7 cms por 1 Mt, con peldaños antideslizantes de 3,5 cms x 1 Mt, a una altura de 80 cms, reforzado en tubo Cold rolled de ¾" tornillería carriaje galvanizada de 3/8 x 3", dos chumaceras para eje de ¾", ancladas como mínimo a 30 cms con dado en concreto **UNA PISTA EMPALIZADA**, dos piezas conectadas en forma triangular con las siguientes dimensiones 1,80 x 1 Mt, fabricadas en bareta de 7 x 3 cms, con peldaños antideslizantes de 3,5 cms x 1 Mt, tornillería carriaje galvanizada de 3/8 x 3", ancladas como mínimo a 30 cms con dado en concreto. **UN SALTO DE LONGITUD,** compuesto de 3 obstáculos, distribuidos las 3 alturas en forma ascendente así: 80,	12

50 y 30 cms, anclados en estructuras en madera plástica cuadrada de 7 x 7 cms, con tubo Cold rolled de ¾" x 2 mts de largo, tornillería carriaje galvanizada de 3/8 x 3", ancladas como mínimo a 30 cms con dado en concreto. **UN TÚNEL RÍGIDO**, compuesto por un tubo en fibra de vidrio de mínimo de 24" X 2 mts Largo, asegurado con estructura poste cuadrado de 4 x 4 cms, tornillería carriaje galvanizada de 3/8 x 3", ancladas como mínimo a 30 cms con dado en concreto. **UNA PISTA DE SLALOM**, compuesto por ocho (08) obstáculos, postes de 7 x 7 Cms, anclados como mínimo a 30 cms con dado en concreto, los postes son asegurados en el subsuelo con un pasador liso en acero de ½" **UN OBSTÁCULO CON ARO ELEVADO FIJO**, compuesto por postes de 4 x 4 cms y bareta de 7 x 7 cms, con un aro mínimo de 32" tornillería carriaje galvanizada de 3/8 x 3", ancladas como mínimo a 30 cms con dado en concreto. **UN OBSTÁCULO SALTO SIMPLE GRADUABLE**, compuesto por 2 torres 1,10 mts de alto en poste cuadrado de 4 x 4 cms y bareta de 7 x 7 cms, tornillería carriaje galvanizada de 3/8 x 3", ancladas como mínimo a 30 Cms con dado en concreto. Unidas con un tubo con tubo Cold rolled de ¾" x 1,50 Mts de largo, con pestañas las cuales permiten la graduación manual de la altura, dicha varilla va asegurada con cadena y pasador.	

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el **INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA** a: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los establecido en el apartado "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2.Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3.Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 4.Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 5.Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8.Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 9.Colaborar con Instituto de protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 11.Asumir la absoluta responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002; 13. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.14. Suscribir el acta de liquidación del contrato15 . Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: 1. Suministrar los elementos de acuerdo con las características y especificaciones definidas en la ficha técnica.2. Entregar los insumos y elementos en las provincias de Sumapaz, Magdalena centro, Sabana centro y Sabana occidente (provincias estimadas), o en el lugar que establezca el Instituto, según los requerimientos determinados por el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca.3. La entrega debe realizarse en el término de la distancia y de acuerdo con las necesidades, en todo caso no puede superar los ocho (08) días hábiles para su entrega una vez se efectué la solicitud.4. El contratista debe garantizar que los elementos requeridos sean de excelente calidad y en caso de que lleguen a estar en mal estado previa a la entrega, con daños o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por parte del supervisor del contrato, serán

devueltos. Así el contratista dispondrá de un (08) días hábil para su respectivo cambio.6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, eficaz y oportunamente, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.7. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato, la buena fe y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** El Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca**.** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a: 1. Designar el supervisor del Contrato. 2. Pagar los recursos comprometidos. 3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($263.704.555) MCTE valor que lleva incluido IVA y demás costos directos e indirectos y costos laborales **Nota 1:** El valor de los ítems, será el tomado luego de aplicar el porcentaje de descuento ofertado a los valores tope por item establecidos en el estudio previo. **Nota 2**: Los valores unitarios y totales son valores después de impuestos, gravámenes, tasas y demás costos directos o indirectos que se llegaren a generar con ocasión al contrato.. **CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente de la siguiente manera: Certificado de Disponibilidad Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Número 2023000061; con fecha: 18 de mayo de 2023, **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca cancelará el valor del contrato mediante un único pago contra entrega de los bienes efectivamente entregados durante los días ejecutados, teniendo como corte el día 30 inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Adicionalmente para el pago se deberá presentar los informes que contengan la descripción detallada de los bienes entregados e instalados con su respectiva factura autorizada por el supervisor del contrato. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para el pago entre los que se encuentran: • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley. • Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 0 aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. • Entrega y aprobación de Informes mensuales con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato. Nota: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6^0 Parágrafos 3^0 y 5^0 del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, 'Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento". Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA		**CONTRACTUAL**		**APLICA**	**(%)**	

	PRE-CONTRACTUAL		POST-CONTRACTUAL	SI	NO		PLAZO
Cumplimiento		X		X		30	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad de los bienes.			X	X		30	Del valor del contrato, por el plazo de ejecución y un (01) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X			Por 200 SMMLV por el plazo de ejecución.

NOTA 1: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar los contratos. **NOTA 2**: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIÓN PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará lo establecido por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Disponibilidades Presupuestales. 3) Pliegos de condiciones y sus adendas. 4) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca; 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. 6) El acta de inicio. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato 8) La Garantía Única de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por un funcionario designado por el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 472 de 2018 y demás normas establecidas sobre la materia. Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

sobre el cumplimiento de objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: **Funciones de Contenido Administrativo** 1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual 2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato 3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. 4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato 5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato 6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato **Funciones de Contenido Legal:** 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. 2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio. 3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. 4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. 5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por pate del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas. 9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. 10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar. 11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla 12. Proyectar el acta de liquidación del contrato, si a ello hay lugar de acuerdo al tipo de contrato. **Funciones de Contenido Financiero**. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. 4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. Funciones de Contenido Técnico 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos 3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. 6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección. En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a nombre del **INSTITUTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El contrato está dispuesto a la vigilancia y control

ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los 09 días del mes de junio de 2023.

EL INSTITUTO. -

Firma electrónica secop II

ELIANA MARGARITA RAMÍREZ ARENAS
Gerente General

EL CONTRATISTA. -

Firma electrónica secop II

SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S
NIT 900.561.829-1.
PAOLA ANDREA ZULUAGA SAAVEDRA
CC N°52.831.228 de Bogotá D.C

Proyectó: Carlos Andrés Gómez Vera- Profesional Especializado
Reviso: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado Contratista
Eliana Margarita Ramirez – Gerente General